



CARLOS MENDOZA DAVIS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 79, FRACCIÓN XXIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 8, 16 FRACCIÓN VI Y 26 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA Y ADICIONA EL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman: el Artículo 3 en su fracción XXX; el numeral del segundo artículo 23; el Artículo 26, inciso a) en sus fracciones I, III y VII; el inciso b) en sus fracciones I, II, IV y V; el inciso c) en sus fracciones II y III. **Se adicionan:** al artículo 3 las fracciones XXXI y XXXII. **Se derogan:** el Artículo 5; del Artículo 26 inciso a), la fracción II y del inciso b), la fracción III; todos del Reglamento de la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios para quedar como sigue:

Artículo 3.- ...

De la I... a XXIX. ...

XXX. Cumplir con las obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información Pública y protección de datos personales, conforme a lo dispuesto en la normatividad que regula la materia;

XXXI. Cumplir con las obligaciones establecidas en las disposiciones legales y reglamentarias en materia de mejora regulatoria; y

XXXII.- Ejercer las demás facultades en materia de regulación, control y fomento sanitarios que se establezcan en los acuerdos y convenios respectivos y las demás que expresamente le confiera el Gobierno del Estado, el Secretario de Salud y demás disposiciones legales así como en los manuales administrativos aplicables a la materia

Artículo 5.- Derogado

Artículo 24.- A la Unidad de Sistemas de Información, ...

Artículo 26.-.....

a).....



- I. Promover los criterios y procedimientos para el reclutamiento, selección e inducción del personal que se asigne a la COEPRIS-B. C .S.; así como participar en la asignación de los nombramientos y demás documentos que acrediten la situación laboral de los trabajadores comisionados de acuerdo a la normatividad vigente, con la validación del Comisionado;
- II. Se deroga.
- III. Asistir al personal comisionado a la COEPRIS-B. C. S., las licencias con y sin goce de sueldo, cambios de área de adscripción interna y cambios de horario, ya sean a solicitud del propio personal o porque así lo requieran las necesidades del servicio, con la validación del Comisionado;

De la IV a VI. ...

VII. Colaborar con la Dirección Administrativa del Instituto de Servicios de Salud y Secretaría de Salud, en lo relacionado a los recursos humanos comisionados a éste órgano desconcentrado.

b) ...

- I. Participar con la Dirección Administrativa del Instituto de Servicios de Salud y Secretaría de Salud del Estado, con la programación y la presupuestación de la COEPRIS-B.C.S., de acuerdo a los planes, programas y proyectos de la Secretaría;
- II. Participar en la elaboración de los anteproyectos y proyectos de presupuesto anual de los recursos autorizados a la COEPRIS-B. C. S, en congruencia con el Programa Anual de Trabajo de la Secretaría de Salud del Estado;

III. Derogado

IV. Gestionar con la Dirección Administrativa del Instituto de Servicios de Salud rendición de informes del ejercicio presupuestal de la COEPRIS-B.C.S., para su análisis y seguimiento;

V. Gestionar el uso de los ingresos provenientes del cobro de derechos y pago de multas, de acuerdo al programa y metas de la COEPRIS-B. C. S.

c) ...

II. Participar en la integración del programa anual de adquisiciones y suministros de acuerdo a los requerimientos de la Secretaría de Salud, observando el programa-presupuesto autorizado, así como establecer los mecanismos de regulación que deben observar las áreas administrativas de la COEPRIS-B. C. S;

III. Validar el inventario físico de los bienes inmuebles de la COEPRIS-B. C. S. o que tenga a su servicio



TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

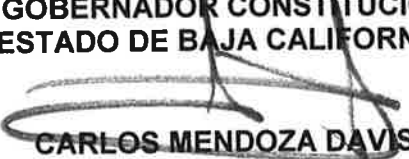
ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan las disposiciones emitidas con anterioridad, de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente reforma.

ARTICULO TERCERO. En tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal para la unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, todas las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales, se tramitarán por el personal de la COEPRIS-B.C.S., como lo establezca el Comisionado Estatal.

ARTÍCULO CUARTO. En un término de 60 días a la entrada en vigor de éste Reglamento, deberán elaborarse y publicarse los manuales de organización y procedimientos

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 15 de julio del 2020.

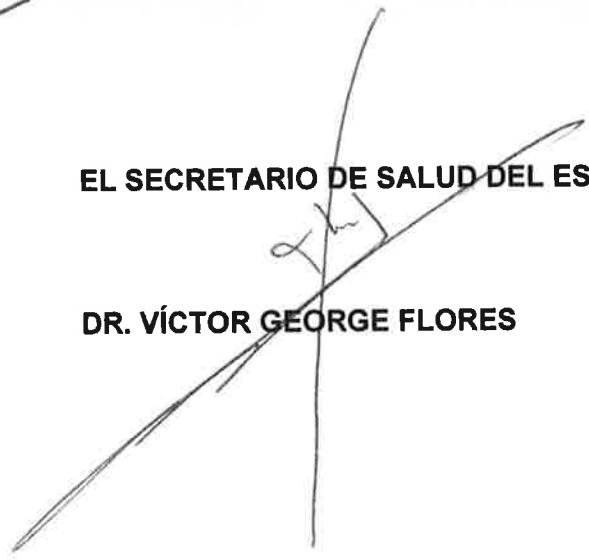
**ATENTAMENTE
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**


CARLOS MENDOZA DAVIS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


LIC. ÁLVARO DE LA PEÑA ANGULO

EL SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO


DR. VÍCTOR GEORGE FLORES